



## RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-320-2025

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO CONSIDERANDO:

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes";
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador expresa: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución de la República del Ecuador.";
- Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. (...)";
- Que el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: (...) 4. Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley.- 5. Crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras.";
- Que el artículo 300 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "El régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos.- La política tributaria promoverá la redistribución y estimulará el empleo, la producción de bienes y servicios, y conductas ecológicas, sociales y económicas responsables.";
- Que el artículo 301 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Sólo por iniciativa de la Función Ejecutiva y mediante ley sancionada por la Asamblea Nacional se podrá establecer, modificar, exonerar o extinguir impuestos. Sólo por acto normativo de órgano competente se podrán establecer, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones. Las tasas y contribuciones especiales se crearán y regularán de acuerdo con la ley.";
- Que los literales b) y c) del artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establecen que: "Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico";
- Que el artículo 57 literales a) y c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece como atribución del Concejo Municipal: "a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; c) Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute;"





- Que el artículo 186 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización especifica que: "Los gobiernos autónomos descentralizados municipales y distritos metropolitanos mediante ordenanza podrán crear, modificar, exonerar o suprimir, tasas y contribuciones especiales de mejoras generales o específicas, por procesos de planificación o administrativos que incrementen el valor del suelo o la propiedad; por el establecimiento o ampliación de servicios públicos que son de su responsabilidad; el uso de bienes o espacios públicos; y, en razón de las obras que ejecuten dentro del ámbito de sus competencias y circunscripción, así como la regulación para la captación de las plusvalías.";
- Que el mismo cuerpo legal en su artículo 322 menciona que: "Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros. Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos. (...).";
- Que el artículo 569 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que: "El objeto de la contribución especial de mejoras es el beneficio real o presuntivo proporcionado a las propiedades inmuebles por la construcción de cualquier obra pública municipal o metropolitana.- Los concejos municipales o distritales podrán disminuir o exonerar el pago de la contribución especial de mejoras en consideración de la situación social y económica de los contribuyentes.";
- Que el artículo 22 de la ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LA DETERMINACIÓN, GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE MEJORA EN EL CANTÓN AMBATO manifiesta que: "Dentro de los noventa días (90) hábiles, posteriores a la recepción definitiva de la obra que realicen las Direcciones de Obras Públicas y de Catastros y Avalúos, así como las dependencias involucradas, emitirán los informes y certificaciones necesarios para determinar el detalle de las obras sujetas a contribución especial de mejoras. La Dirección Financiera Municipal realizará la liquidación tributaria dentro de los sesenta (60) días siguientes de recibidos estos informes y certificaciones, debiendo emitir el informe al señor alcalde sobre el conjunto de obras ejecutadas y liquidadas para el período siguiente, documento que debe ser conocido por el Concejo Municipal para su aprobación.
- Que con GADMA-DF-2025-0698-ME / 2025-59410 de fecha 24 de octubre de 2025, la Dirección Financiera informa: "En conocimiento del documento N° GADMA-DF-UAT-2025-1210-ME, de fecha 22 de octubre de 2025, y en cumplimiento de la recomendación número 23 del examen especial DPT-0002- 2023, del período comprendido entre el 2 de enero de 2017 y el 30 de abril de 2022, en el cual menciona que la Dirección Financiera deberá entregar de forma periódica el detalle de las obras ejecutadas y concluidas anualmente para la determinación de la Contribución Especial de Mejoras, se remite el total de obras objeto de recuperación a través de la contribución especial por mejoras, obras que han sido cargadas en la plataforma GADMAPSS, es decir obras que ya tienen su recepción definitiva y están pendientes de determinar y emitir;
- Que con memorando GADMA-DA-DC-2025-0078-ME/2025-59410 de fecha 25 de diciembre de 2025, la ingeniera Diana Caiza, Alcaldesa del Ambato en su parte pertinente menciona: "En atención al Memorando N° GADMA-DF-2025-0698-ME / 2025-59410 de fecha 24 de octubre de 2025 y una vez efectuadas las mesas de trabajo con las Direcciones de Obras Públicas, Secretaría Estratégica, Financiera, Avalúos y Catastros, Comunicación, Participación Ciudadana, Procuraduría Síndica y Gestión de Suelo, solicito se plasme en un informe la conclusión a la cual se llegó respecto a la decisión de las obras a emitir para el año 2026.";
- Que mediante informe DF-2025-001/2025-59410 la Dirección Financiera analizó las obras pendientes y emitió un listado que cumple con los límites establecidos en el





artículo 593 del COOTAD. De la misma manera solicita que se ponga a conocimiento y aprobación del Concejo Municipal conforme lo establece el artículo 22 de la Ordenanza Sustitutiva que Regula la Determinación, Gestión y Recaudación de las Contribuciones Especiales de Mejoras en el cantón Ambato, para la emisión de las contribuciones especiales de mejoras para el año 2026, misma que corresponde a obras liquidadas en los años 2014 al 2024, mismas que no han sido emitidas";

- Que con oficio DA-DC-25-0798 del 25 de diciembre de 2025, la Alcaldía dispone se ponga en un punto del orden del día de la próxima sesión de Concejo Municipal, para conocimiento y aprobación de los Señores Concejales conforme lo establece el artículo 22 de la Ordenanza Sustitutiva que Regula la Determinación, Gestión y Recaudación de las Contribuciones Especiales de Mejoras en el cantón Ambato, el memorando n° GADMA-DF-UAT-2025-1422-ME/2025-59410 de fecha 25 de diciembre de 2025, que contiene el INFORME DF-2025-001/2025-59410 de fecha 25 de diciembre de 2025, donde se plasma la conclusión a la cual se llegó en las mesas de trabajo respecto a la decisión de las obras a emitir para el año 2026;

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes **30 de diciembre de 2025**, acogiendo el contenido del oficio DA-DC-25-0798.

**RESUELVE:**

Aprobar la emisión de las contribuciones especiales de mejoras para el año 2026, que corresponde a obras liquidadas en los años 2014 al 2024, mismas que no han sido emitidas, en cumplimiento al artículo 22 de la Ordenanza Sustitutiva que Regula la Determinación, Gestión y Recaudación de las Contribuciones Especiales de Mejoras en el cantón Ambato.- **Lo certifico.-** Ambato, 30 de diciembre de 2025.- **Notifíquese.-**

  
Abg. Margarita Mayorga Lascano  
**Secretaria del Concejo Municipal Ad-hoc**

c. c. Archivo Concejo  
Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda  
Aprobado por: Abg. Margarita Mayorga  
Fecha de elaboración: 2025-12-30  
Fecha de aprobación: 2025-12-30





Ambato, 30 de diciembre de 2025

Asunto: Notificar Resolución de Concejo No. RC-320-2025

Ingeniera  
Diana Guadalupe Caiza Telenchana  
**Alcaldesa Del Canton Ambato**

Cpa. Mg.  
Susana Noemi Jara Peralta  
**Directora Financiera**

De mi consideración:

Por medio del presente me permito poner en su conocimiento la Resolución de Concejo Municipal de Ambato N° RC-320-2025 mediante la cual el Cuerpo Edificio resolvió;

Aprobar la emisión de las contribuciones especiales de mejoras para el año 2026, que corresponde a obras liquidadas en los años 2014 al 2024, mismas que no han sido emitidas, en cumplimiento al artículo 22 de la Ordenanza Sustitutiva que Regula la Determinación, Gestión y Recaudación de las Contribuciones Especiales de Mejoras en el cantón Ambato.

Documento que remito para los fines consiguientes.

Atentamente,

Abogada  
Margarita Mayorga Lascano  
**Secretaria De Concejo Municipal Ad-hoc**



Referencias: - GADMA-DF-UAT-2025-1422-ME

Anexos: - RESOLUCI\_N\_DE\_CONCEJO\_RC-320-2025.pdf  
- RESOLUCI\_N\_DE\_CONCEJO\_RC-320-2025.pdf  
- GADMA-DF-UAT-2025-1422-ME.-N.-59410.-INFORME\_OBRAS\_PENDIENTES\_-\_VIA\_CEM.pdf  
- INFORME\_DF-2025-001\_FIRMADO.pdf  
- GADMA-DF-UAT-2025-1422-ME\_2025-59410\_OFICIO\_CON\_INFORME\_PARA\_ALCALDIA.pdf





GAD MUNICIPALIDAD  
DE AMBATO

Copia:

Ing. Civil  
Giovanni Daniel Toapanta Rodriguez  
**Director De Obras Públicas Y Mantenimiento (e)**  
Ingeniero  
Christian Paúl Verduga Villafuerte  
**Director De Catastros Y Avalúos**  
Ingeniero  
Nicolas Sebastian Monar Montenegro  
**Director De Planificación**  
Abogado  
Mario Ramiro Aguilar Martinez  
**Procurador Sindico**  
Ingeniero  
Diego Chicaiza  
**Secretario De Gestión Estratégica**  
Arquitecto  
Manuel Octavio Guzman Aguilar  
**Director De Gestión Del Suelo**  
Licenciada  
Mayra Patricia Naranjo Barriga  
**Asistente Técnico**

m naranjo /

Ambato  
LA NUEVA HISTORIA

